



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 2021-UCP-035-GADMCM

Abg. Roberto Hidalgo Pinto
ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, de conformidad con el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar ajustadas a la norma suprema. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *"2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, **agua potable**, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios."* (Énfasis añadido)
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 prescribe que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional."*
- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;
- Que,** la norma suprema en su artículo 240 señala *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas"*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

- Que,** la Carta Magna en su artículo 264 numeral 4 determina que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales está la de *“prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; en concordancia con el artículo 14 ibidem que señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 375 prevé que el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual *“6. Garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad a las escuelas y hospitales públicos”*
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial No, 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, la Asamblea Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior LOSNCP, en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N.- 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República. Expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la ley de la materia,
- Que,** el artículo 3 de la LOSNCP cita que *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** la LOSNCP, en su artículo 4 establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la LOSNCP, señala que *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;
- Que,** el inciso primero del artículo 22 de la LOSNCP, manifiesta que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”*;
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 48 numeral 3 señala lo siguiente *“3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.”*;
- Que,** la LOSNCP, en su artículo 49 cita que *“La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos.*
La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento.”;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo posterior RGLOSNCP, en su artículo 18 determina literalmente lo siguiente: *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.

Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.

En la Comisión Técnica de Licitación intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.

En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”;

Que, el artículo 20 del RGLOSNCOP manifiesta que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.

Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”;

- Que,** en el RGLOSNC, en sus artículos que van del 49 al 55, se establece las normas y procedimientos para la contratación bajo el procedimiento de licitación;
- Que,** el artículo 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala que una de las Competencias que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales esta la *“prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;*
- Que,** el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que trata de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en su literal a) señala que este ejercerá la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y la representación judicial; y, el literal n) determina que podrá suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley;
- Que,** el Art. 115, del Código Orgánico de Finanzas Publicas, expresa: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*
- Que,** consta en el expediente el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P y el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Mejía, hasta por USD 6.099.431,46, destinado a financiar la ejecución del proyecto denominado **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, cuyo contrato fue legalizado el 20 de diciembre de 2019;
- Que,** consta el Registro Ambiental, emitido por el Ministerio del Ambiente Nro. MAE-RA-2019-453913 de 24 de diciembre de 2019, y la resolución 239783 firmada por el Subsecretario de Calidad Ambiental Sra. Thompson Guzmán Mariuxi Josphie para **“LA CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;

- Que,** mediante Certificación POA Nro. 140-2020/02-04-2020 de fecha 02 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Danilo Yépez – Coordinador de Planificación Institucional del GAD municipal del cantón Mejía, determinó que consta en el Plan Operativo Anual (POA), el proyecto que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;**
- Que,** mediante Certificación PAC Nro. 145-2020 de fecha 14 de abril de 2020, suscrito por el Mgs. Jorge Pazmiño – Director Administrativo del GAD municipal del cantón Mejía, determinó que consta en el Plan Anual de Contratación (PAC), el proyecto que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;**
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, emitió la respectiva Certificación Presupuestaria No. **113** del 04 de junio de 2020 para la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;** con cargo a la partida presupuestaria No. **7.5.01.01** denominado: “De agua potable” por un valor de **USD: 6’831363,24 incluido IVA;**
- Que,** constan en el expediente los Estudios, hidrológicos, eléctricos, geológicos, especificaciones técnicas, presupuesto referencial para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;**
- Que,** con fecha, 31 de julio de 2020, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-RH-140A-2020, se conformó la Comisión Técnica, para el proceso que se denomina **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”;** la cual se encuentra integrada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello - Delegado de la Máxima Autoridad, el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi -Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Sindico;

- Que,** en sesión de fecha 31 de julio de 2020, la comisión Técnica conformada por el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello - Delegado de la Máxima Autoridad, el Ing. Alex Danilo Castillo Cepeda - Titular del Área Requirente; Ing. Alejandro Miguel López Chango - Profesional A fin; Ing. Ana Almachi - Directora Financiero, Dr. Ramiro Mayorga - Procurador Sindico, resolvió, designar como secretario de la Comisión Técnica al Ing. Carlos Jesús Caiza Jaguaco.;
- Que,** mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-029-M de fecha 3 de agosto de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Director de Obras Públicas, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, los documentos precontractuales corregidos según observaciones remitidas por el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador;
- Que,** mediante actas No. 002-CT-PUICHIG y No. 003-CT-PUICHIG del 19 y 30 de agosto de 2020; respectivamente, la Comisión Técnica designada para la ejecución del procedimiento de contratación que se denomina **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, revisaron las observaciones presentadas por el personal del Banco de Desarrollo del Ecuador en relación a los documentos precontractuales;
- Que,** mediante oficio Nro. BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, el Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, del Banco de Desarrollo del Ecuador, pone en conocimiento del señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto, que la CAF mediante oficio No. OECU-389/2020, remitido al BDE, envió los documentos precontractuales revisados, dando a conocer tanto los pliegos de obra como los de fiscalización con las recomendaciones de la CAF; además, textualmente lo siguiente: *"Por lo señalado la entidad puede continuar con el debido proceso de contratación correspondiente"*;
- Que,** mediante acta No. 004-CT-PUICHIG de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS,**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA", analizó las observaciones planteadas por la CAF a los documentos precontractuales;

Que, mediante memorando innumerado de fecha 4 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica designada para la ejecución del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCION DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACION DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto - Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, las observaciones de la CAF con las correcciones correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. GADMCM-ALC-RH-164-2020-OF, de fecha 4 de noviembre de 2020, el señor Ab. Roberto Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía da contestación al oficio BDE-I-GSZN-2020-2570-OF, y adjunta la información elaborada por el personal de las Direcciones de Obras Públicas, Jurídica y Financiera, mediante el cual se absuelven las observaciones realizadas a los pliegos del proceso de licitación pública internacional del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**;

Que, mediante memorando GADMCM-OOPP-2020-052-M de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello; Delegado de la Máxima Autoridad, remitió al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, el expediente actualizado del proceso de contratación que se denomina **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**, y solicitó la disposición para la elaboración de la resolución de inicio;

Que, mediante oficio GADMCM-ALC-2020-0172-O de fecha 9 de noviembre de 2020, se solicitó a la Ec. Laura Silvana Vallejo Páez; Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, que publique la convocatoria de licitación pública internacional del proceso de contratación denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA"**;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** mediante oficio BDE-I-GSZN-2020-2615-OF de fecha 9 de noviembre de 2020, el Ing. Gustavo Pilla; Gerente Sucursal Regional 1 Quito, Encargado, reitera al Ab. Roberto Carlos Hidalgo Pinto; Alcalde del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, que se continúe con el proceso de contratación;
- Que,** mediante Resolución No. 2020-167-UCP-GADMCM de fecha 17 de noviembre de 2020, el Abg. Roberto Hidalgo Pinto, en su calidad de alcalde y Máxima Autoridad de la Entidad Contratante, aprobó y dispuso el inicio del proceso de Licitación Internacional de Obra con **código PE-LICO-GADMCM-1-2020;**
- Que,** con fecha 18 de noviembre de 2020 a las 10:00, se publicó en la Pagina institucional <https://www.municipiodemejia.gob.ec/>, la Licitación Internacional de Obra **PE-LICO-GADMCM-1-2020** correspondiente a la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”**, conforme lo determinado en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 49 al 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 80 al 88 de la Resolución SERCOP-072-2016 (Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública) y Modelos de Pliegos y recomendaciones de la BDE – CAF;
- Que,** mediante memorando No. GADMCM-DADM-UCP-379-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Dirección Administrativa, notificó a la Comisión Técnica las preguntas realizadas por los diferentes interesados en participar en el proceso de Licitación Internacional de Obra con código **PE-LICO-GADMCM-1-2020;**
- Que,** con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Acta de Apertura de Ofertas, los miembros de la Comisión Técnica informaron que se han recibido 6 ofertas; *“DOS (2) ofertas físicas debidamente selladas y Cuatro (4) ofertas mediante correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec; dentro del cronograma publicado en la página oficial del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía, <https://www.municipiodemejia.gob.ec/> los siguientes oferentes: “*

NO.	OFERENTE	FECHA	HORA
1	CONSTRUCTORA CEVALLOS - HIDALGO	23/12/2020	9:35 am
2	CONSORCIO PUICHIG - MEJIA	23/12/2020	9:35 am

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

3	CONSTRUCTORA RODAS - BARZALLO	23/12/2020	10:35 am
4	CONSORCIO HIDROCEN	23/12/2020	10:46 am
5	ING. IVAN FERNANDEZ DE CORDOVA	23/12/2020	10:49 am
6	CONSORCIO CUEVA - CUEVA	23/12/2020	10:50 am

QUINTO PUNTO. - APERTURA DE LAS OFERTAS:

Los miembros de la Comisión Técnica, constatan que los sobres se encuentran debidamente cerrados y con la hoja de recepción correspondiente, así como también las ofertas recibidas mediante correo electrónico, por lo cual proceden con la apertura de los sobres y el correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec para verificar su contenido:

NO.	OFERENTE	NÚMERO DE FOJAS	PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO PROPUESTO	OBSERVACIONES
1	CONSTRUCTORA CEVALLOS - HIDALGO	1465	\$ 4,724,507.85	300 DÍAS	3 TOMOS ORIGINALES Y 3 TOMOS COPIAS Y UN CD
2	CONSORCIO PUICHIG MEJIA	1061	\$ 5,730,035.34	300 DÍAS	3 TOMOS ORIGINALES Y 3 TOMOS COPIAS Y UN CD
3	JULIO PATRICIO RODAS BARZALLO	1329	\$ 4,830,786.82	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO
4	CONSORCIO HIDROCEN	1470	\$ 4,872,995.42	300 DÍAS	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO
5	ING. IVAN FERNANDEZ DE CORDOVA	1223	\$ 4,437,444.29	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO
6	CONSORCIO CUEVA - CUEVA	1621	\$ 5,287,589.34	10 MESES	DIGITAL - CORREO ELECTRÓNICO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que, con fecha 29 de diciembre de 2020, se suscribió por parte de la Comisión Técnica el acta de convalidación de errores, signada con el No. 007-CT-PUICHIG, a través de la cual se puso en conocimiento de los oferentes las convalidaciones que debían realizar acorde a cada caso y que las mismas debían presentarse en sobre cerrado o vía correo electrónico hasta las 12h00 del 04 de enero de 2021;
- Que, mediante memorando No. GADMCM-DADM-UCP-002-2021, de fecha 04 de enero de 2021, el Ing. Teodoro Remache, Director Administrativo (E), remitió a la Comisión Técnica 4 convalidaciones recibidas a través del correo electrónico puichigalcaldia@municipiodemejia.gob.ec;
- Que, con fecha 14 de enero de 2021, se procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso signado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 correspondiente a la “CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”, suscribiéndose para tal efecto el Acta de Calificación de Ofertas la cual determina que **Una** de las **Seis** ofertas presentadas, cumple con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos;
- Que, consta en el Acta de calificación de Ofertas, en su parte pertinente textualmente manifiesta la recomendación a la máxima Autoridad que: *“En virtud de las conclusiones presentadas anteriormente, por aceptación unánime de todos los miembros de la Comisión Técnica, se recomienda que: La Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Mejía proceda a la adjudicación del presente proceso de contratación designado con el código PE-LICO-GADMCM-1-2020 denominada **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”** al oferente CONSORCIO PUICHIG - MEJIA por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos y con el criterio de mejor costo en obras de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al alcanzar el mejor puntaje valorado dentro del proceso, el mismo que es 98.68/ 100puntos”;*
- Que,** a través de INFORME No. 016-PS-2021 de 18 de enero de 2021, el Dr. Ramiro Mayorga Cárdenas - PROCURADOR SÍNDICO del Gobierno A.D. Municipal del Cantón Mejía recomendó que: *“...una vez analizadas las actuaciones de la comisión técnica dentro del proceso PE-LICO-GADMCM-1-2020 **“CONSTRUCCIÓN DEL***



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.”, han sido adecuadas conforme a derecho, se proceda a acoger la recomendación realizada y se proceda a la elaboración de la Resolución de Adjudicación, en favor del oferente CONSORCIO PUICHIG...”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021, el Alcalde de GAD Municipal del cantón Mejía resolvió entre otras cosas: “...*Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la “CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”.*

Que, dando cumplimiento a las disposiciones del BDE mediante Oficios No. BDE-I-GSZN-2020-1637-OF y BDE-I-GSZN-2020-2049-OF, de 06 de julio y 25 de agosto de 2020, respectivamente, en los cuales se determinó que: “...*una vez efectuadas las adjudicaciones de los procesos de contratación, el GAD Municipal de Mejía, deberá presentar al Banco... Informe Jurídico y la documentación...una vez concluidas las fases de adjudicación de los procesos, previo a la suscripción de los contratos y entrega de los anticipos a los contratistas...*” (el énfasis me corresponde), mediante oficio No. GADMCM-SECGRAL-2021-0006-O de 25 de enero de 2021, se puso en conocimiento del BDE, el informe jurídico y documentación requerida por el Banco de Desarrollo del Ecuador, a través de lo cual se puso en conocimiento de Banco que se procedió a adjudicar la Obra **PE-LICO-GADMCM-1-2020** correspondiente a la “**CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LINEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA.**”.

Que, con fecha 22 y 25 de enero de 2021, los oferentes Iván Fernández de Córdova Lafebre; y, Consorcio Cueva-Cueva, presentaron un reclamo administrativo y recurso de apelación a la Resolución No. 2021-013-UPC-GADMCM de fecha 20 de enero de 2021.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Que,** el artículo 82 de la carta suprema prevé: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*
- Que,** La carta magna en el artículo 227 determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la máxima autoridad de la entidad contratante, así como todos los funcionarios o servidores que hayan intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.
- Que,** de conformidad con las atribuciones del Alcalde, de conformidad con la letra w) del artículo 60 de la COOTAD, de supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos.
- Que,** constituye una prioridad en la gestión pública ejercer una concurrente vigilancia y control de gestión a todo nivel, de tal forma que se garantice la eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos públicos, y así velar por el cumplimiento de objetivos y metas de los planes de desarrollo, de las normas y procedimientos establecidos, así como los estándares de calidad y eficiencia en el ejercicio de las competencias y en la prestación de los servicios públicos, atendiendo el interés general y el ordenamiento jurídico.
- Que,** al no haberse suscrito ningún contrato, no ha finalizado la etapa precontractual, y tampoco ha habido ningún tipo de desembolso a favor del adjudicado.
- Que,** a fin de garantizar la seguridad jurídica de los oferentes cuyos reclamos administrativos no fueron atendidos en vista de la disposición del BDE de remitir el informe jurídico más la documentación que certifique la legalidad de los procesos de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

contratación efectuados, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-013-2021-RA de fecha 05 de febrero de 2021, el Alcalde de GAD Municipal del cantón Mejía resolvió entre otras cosas dejar sin efecto la Adjudicación efectuada dentro del “...proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**.”

Que, mediante Resolución Administrativa No. GADMCM-014-2021-RA de fecha 11 de febrero de 2021, el Alcalde de GAD Municipal del cantón Mejía resolvió el Recurso de Apelación planteado por el Consorcio Cueva y Cueva, en la cual entre otras cosas se dispuso: **“...se niega el RECURSO DE APELACION presentado por el oferente CONSORCIO CUEVA-CUEVA, a través de su Procurador Común, Señor Hernán Cueva Aguilera...”**

Que, mediante respuesta al reclamo presentado por el oferente Iván Fernández de Córdova, el Alcalde de GAD Municipal del cantón Mejía con fecha 11 de febrero de 2021, resolvió dicho reclamo señalando entre otras cosas que: **“...se niega el reclamo presentado por el oferente señor IVAN FERNANDEZ DE CORDOVA LAFEBRE, en lo relativo a dejar sin efecto el acta de calificación.”**

Que, mediante oficios remitidos por el BDE de fecha 01 de abril de 2021 y la CAF de fecha 29 de marzo de 2021, se ha tomado conocimiento de las sugerencias remitidas por las entidades antes mencionada en el sentido de considerar el inicio de un nuevo proceso de contratación.

Que, mediante sumilla inserta en lo oficios remitidos por el BDE y la CAF, se ha trasladado el contenido de los mismos a la Comisión Técnica.

Que, con fecha 14 de abril de 2021, el Ing. Edgar Rivadeneira, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, convocó a sesión extraordinaria a los miembros de dicha comisión.

Que, con fecha 15 de abril de 2021, se reunieron los miembros de la Comisión Técnica quienes entre otras cosas señalaron:

“...Preocupación por falta de ejecución precontractual del proceso:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Como Comisión Técnica queda evidenciado que, se ha observado todos los lineamientos técnicos y legales dentro del proceso precontractual, tanto así que hasta en demasía se fundamentaron las razones que llevaron a la convicción para recomendar la adjudicación del oferente, generándose la preocupación en base al hecho de haber dejado sin efecto la adjudicación que ya fue debidamente efectuada.

Preocupación por falta de ejecución del proyecto emblemático:

Dar solución a los problemas de agua potable en el cantón ha sido un ofrecimiento de la máxima autoridad como parte de su plan de ordenamiento territorial, pero más allá de esta circunstancia, es el clamor ciudadano el que se ve afectada por la falta de provisión del líquido vital desde hace más de 30 años, quedando claro que si existen más dilaciones esto afectará gravemente a la generalidad.

Preocupación por derechos adquiridos del oferente adjudicado.

La Comisión Técnica ha adecuado sus procedimientos a los lineamientos que el BDE y CAF nos entregó, no ha existido omisión que pueda ser observada, sin embargo de aquello una falta de conformidad por parte del Banco y del Multilateral podría generar afectación de derechos al consorcio que fue debidamente adjudicado, hecho que si causa profunda preocupación ya que dejar de reconocer estos derechos podría causar efectos irreparables en contra de la administración...”

Que, en la reunión del 15 de abril de 2021, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad resolvieron:

“...Al haberse determinado que el GAD Municipal no ha incumplido ningún procedimiento en el desarrollo precontractual del proceso No. PE-LICO-GADMCM-1-2020, y al haber adecuado las actuaciones al respeto de los derechos de terceros y respeto a la normativa, esta Comisión Técnica resuelve: SUGERIR AL SEÑOR ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA RESPECTIVA ADJUDICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ACTA 008 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2021...”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MEJÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, de conformidad a los argumentos planteados, en vista de que han pasado más de 60 días desde la resolución de los reclamos planteados por los oferentes, una vez que se ha garantizado que no se han vulnerado derechos de terceros, así como también se ha demostrado que en el proceso pre contractual se han observado los lineamientos dispuestos por el BDE y CAF.

Que, **haciendo hincapié** en las disposiciones del BDE mediante Oficios No. BDE-I-GSZN-2020-1637-OF y BDE-I-GSZN-2020-2049-OF, de 06 de julio y 25 de agosto de 2020, respectivamente, en los cuales se determinó que: **“...una vez efectuadas las adjudicaciones de los procesos de contratación, el GAD Municipal de Mejía, deberá presentar al Banco... Informe Jurídico y la documentación...una vez concluidas las fases de adjudicación de los procesos, previo a la suscripción de los contratos y entrega de los anticipos a los contratistas...”** (el énfasis me corresponde).

En uso de las facultades Constitucionales y Legales,

RESUELVO:

Art.1. Adjudicar el contrato del proceso de Licitación Internacional Obras signado con el código **PE-LICO-GADMCM-1-2020**, cuyo objeto de contratación es la **“CONSTRUCCIÓN DEL REDISEÑO Y ACTUALIZACIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE MACHACHI Y PARROQUIAS, VERTIENTE PUICHIG, CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA PICHINCHA”**, a favor de **CONSORCIO PUICHIG - MEJIA** con Ruc Nro: 1711257632001, representada legalmente por el señor **FERNANDO VINICIO ARMAS VEGA** – Procurador Común, por un valor de USD: 5'730.035,34 (Cinco millones Setecientos Treinta Mil Treinta y Cinco Dólares de los Estados Unidos de Norte América con 34/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 300 días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Art.2. Designar al Ing. Edgar Eugenio Rivadeneira Tello con CC.1704400637, como Administrador del Contrato, quién velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, adoptara las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y dispondrá las multas y sanciones necesarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en los Arts., 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 121 del Reglamento General.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DE MEJÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

- Art. 3.** Disponer a la Dirección Administrativa del Gobierno A.D. Municipal de Cantón Mejía, proceda a la notificación de la resolución a través del portal institucional del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía <https://www.municipiodemejia.gob.ec/> .
- Art. 4.** De conformidad con lo dispuesto en los oficios No. BDE-I-GSZN-2020-1637-OF y BDE-I-GSZN-2020-2049-OF, de 06 de julio y 25 de agosto de 2020, se dispone la emisión de un Informe Jurídico que verifique la legalidad del proceso efectuado con lo cual, acto seguido se remita al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en conjunto con la demás documentación señalada en dichos oficios, para lo cual cuéntese con la Secretaría General del GAD Municipal.
- Art. 5.** Agradecer al Banco de Desarrollo del Ecuador por el acompañamiento que ha efectuado durante todo el proceso y solicitar de la manera más comedida se emita de manera inmediata pronunciamiento sobre la documentación incorporada por el GAD Municipal, señalando que de no hacerlo dentro del término que la ley prevé para la suscripción del respectivo contrato, se tomará como una forma aceptación tácita.
- Art 6.** Disponer a Procuraduría Síndica, para que, una vez que se cuente con el recibido por parte del Banco del Desarrollo del Ecuador B.P., dentro del término de ley, sin perjuicio del pronunciamiento respectivo, se proceda con la elaboración del contrato correspondiente del proceso signado con el código Nro. PE-LICO-GADMCM-1-2020, mismo que deberá cumplir con el formato establecido por la CAF, el SERCOP y con la normativa legal vigente.
- Art. 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación

Dado en la ciudad de Machachi, a los 19 días del mes de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO CARLOS
HIDALGO PINTO**

Abg. Roberto Hidalgo Pinto ALCALDE DEL
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA